RESOLUCIÓN No 20221100095954 DEL, 2022-11-21

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada bajo la causal de menor cuantía No. MP-ST-SA-002-2022

La Secretaria General del municipio de Popayán, en uso de sus facultades delegadas por el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020 y en especial las consagradas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Popayán adelanta proceso de Selección Abreviada bajo la causal de Menor Cuantía No. MP-ST-SA-002-2022, cuyo objeto es: **EJECUTAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA "TRANSITO EN TU COMUNA Y TU VEREDA" EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD"** para lo cual procedió a la publicación a través del aplicativo transaccional SECOP II de los Estudios y Documentos Previos, Aviso de Convocatoria, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Proyecto de Pliego de Condiciones, entre otros.

Encontrándose el proceso de selección en etapa de Proyecto de Pliego de Condiciones, y dentro del terminó dispuesto en el SECOP II para presentar observaciones, no fue allegada ninguna inquietud u observación frente al proceso de selección.

Para atender el pago del valor del contrato resultante del presente proceso de selección, existe la Disponibilidad Presupuestal No. 2022.CEN.01.3220 del veintiuno (21) de julio de 2022 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).**

Que de conformidad con lo dispuesto en literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección a aplicar en el presente proceso es la Selección Abreviada bajo la causal de Menor Cuantía, lo anterior en razón a la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía.

Que el presente proceso de selección no se encuentra limitado a MiPymes, toda vez que no se cumplió con los requisitos consagrados en el decreto 1860 de 2021, y no se allegó al proceso ninguna solicitud en tal sentido.

Que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, bajo los parámetros del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviado bajo la causal de Menor Cuantía No. MP-ST-SA-002-2022 cuyo objeto es: **EJECUTAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA "TRANSITO EN TU COMUNA Y TU VEREDA" EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD"** por el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** IVA INCLUIDO, valor respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No. 2022.CEN.01.3220 del veintiuno (21) de julio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

RESOLUCIÓN No 20221100095954 DEL, 2022-11-21

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como cronograma el previsto en la plataforma del SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Desígnese el Comité Evaluador para el presente proceso de selección el cual estará integrado de la siguiente manera:

Aspectos Jurídicos y Técnicos:
- Abogado Juan David Duque Sanclemente – Contratista STT
- Abogada Adriana Martínez Perlaza – Contratista STT

Aspectos Financieros y Organizacionales:
- Yexy Augusto Cabezas – Contratista STT

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convocan a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP, www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en la secretaria general ubicada en la Calle principal Ed. CAM Barrio central, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliegos de condiciones definitivos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren. Recibiendo observaciones respectivas mediante plataforma SECOP II

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en el SECOP II

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán a los 2022-11-21

ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO
Secretaria General

Proyectó: Juan David Duque Sanclemente – Abogado Contratista STT
Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Abogada Contratista STT
Revisó: Jaime Andrés Patiño Chaparro – Secretario de Tránsito y Transporte
Revisó: Meryann Bolaños Alzate - Abogada Contratista SG
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica